

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, es propietario de los siguientes bienes inmuebles:

a) Subfracción de la Segunda fracción del predio rústico denominado “APANTONGO”, ubicado en el pueblo de Tenango de las Flores de ese mismo Municipio, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 93.64 metros, y colinda con Derecho de Vía de PEMEX;

AL SUR.- Mide 79.80 metros, y linda con Compañía de Luz y Fuerza del Centro;

AL ORIENTE.- En línea quebrada en una parte mide 86.05 metros y linda con Compañía de Luz y Fuerza del Centro, y en otra mide 59.80 y linda con propiedad que se reserva el vendedor; y

AL PONIENTE.- Miden 107.21 metros, y linda con el señor Moisés Fosado y con una zanja.

b) fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado “HUEYEATLACO”, ubicado en el Barrio de Santiago de ese mismo Municipio, con una superficie de 61,152.80 metros cuadrados; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 196.52 metros, y linda con el señor Evelio Vergara Barrios y con la Familia Velázquez;

AL SUR.- Mide 209.79 metros, y linda con predio destinado para el Tecnológico de Estudios Superiores;

AL ORIENTE.- Mide 267.43, linda con predio destinado para la construcción del Tecnológico; y

AL PONIENTE.- Mide 405.17 metros, linda con la Inmobiliaria Popular y Casas de Interés Social.

II.- Que en fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante el Instrumento Público número 23463, Volumen 273, de los de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, se redactó la escritura de Compra-Venta, por medio

del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, adquirió el predio descrito en el inciso “a” del párrafo que antecede, al C. Alejandro Fosado Gayou, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, el día catorce de junio del año dos mil, bajo la partida 1317, a fojas 222 frente , del Tomo XLIX, del Libro I.

Así como, con fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante el Instrumento Público número 23449, Volumen 269, de los de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, se redactó la escritura de Compra-Venta, por medio del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, adquirió el predio descrito en el inciso “b” del párrafo que antecede, a la C. Marcela Islas Mancilla, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, el día catorce de diciembre del mil novecientos noventa y nueve, bajo la partida 640, a fojas 109, del Tomo XLIX, del Libro I.

III.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, de fecha trece de octubre del año dos mil siete, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación de los predios descritos en el CONSIDERANDO I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor del Organismo Público Descentralizado, denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”; para que dicho Organismo, continúe con la construcción de 379 viviendas en beneficio de las personas que resultaron damnificadas por el siniestro acaecido en el año de mil novecientos noventa y nueve, y posteriormente, efectuar los trámites legales necesarios para lograr la escrituración en favor de los mismos, de conformidad con el censo levantado por representantes de ese H. Ayuntamiento y del Instituto Poblano de la Vivienda.

IV.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, solicitó autorización para celebrar la Donación de los predios anteriormente referidos, para el fin expuesto en el Considerando número III de la presente Iniciativa.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”, la subfracción de la segunda fracción del predio rústico denominado “APANTONGO”, ubicado en el pueblo de Tenango de las Flores; y la fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado “HUEYEATLACO”, ubicado en el Barrio de Santiago, ambos en el Municipio de Huauchinango, Puebla, con la superficie, medidas y colindancias descritas en el CONSIDERANDO I del presente Decreto.

SEGUNDO.- El Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”, continuará con la construcción de 379 viviendas en beneficio de las personas que resultaron damnificadas por el siniestro acaecido en el año de mil novecientos noventa y

nueve; y posteriormente, efectuará los trámites legales necesarios para lograr la escrituración respectiva en favor de las mismas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veintidós días del mes de julio del dos mil ocho.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. MARIO MONTERO SERRANO.